

Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

J &

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a treinta
dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y siete
años se juntaron a Consejo los Sres. Lorca, Justicia, y
gimto de ella en la sala q^{ta} acostumbrada para tratar,
conferir cosas tocantes al servicio de S. M. bien, y
bidad de esta Republica ha saber: el Sr. D. Juan An-
tonio del Puerto y Sannon Abogado de los Reales Consejos
y del Yte Colegio de Madrid Conreg. y Capitan a Guerra
de esta Cui.^d y los Sres. D. n. Gines de Moya, D. n. G^{ra}
Garcia Alcanar, y D. n. J^{te} Manzanera Regidores, D. n.
Josef Manuel Maldonado Procurador Sindico Personero
no, y D. n. Matias de Segura Jurado

Carne de
Obexa.

En este Ayuntamiento se ha visto una carta escrita
a esta Cui.^d por los Sres. Directores Generales de rentas
con fecha en Madrid a veinte y dos del presente mes
poniendo que se manifiesta haber dado orden al Adm.
Gral. de Murcia, para que este la de a las de estas Ven-
tas Provinciales a efectos de q^{ta} disponga dar el corres-
pondiente permiso para que entre los meses de Junio,
Julio, y Agosto del corriente año se pueda matar
abeja con las circunstancias de que hayan de ser
melladas, viejas, e infructiferas, y que las carnes
de ellas sean libradas en tabla separada, exigi-
endose los diez de alcabalas y ciento con arreglo
a la ultima instrucion: de q^{ta} enterada esta Cui.^d

